

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA no. Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 13; año, 30
 EXTRANJEROS. 12; 22,50; 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. El original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo pedido de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 15 octubre 1918.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad. — CIRCULAR

Con el fin de poder atender con más eficacia y rapidez las peticiones de auxilios sanitarios que formulan los pueblos, encargo a los Sres. Alcaldes la observancia de las siguientes reglas:

- 1.ª Que cuando demanden personal sanitario, especifiquen si desean Médicos, estudiantes de Medicina, practicantes ó enfermeros, indicando las dietas que estén dispuestos a satisfacerles y por cuánto tiempo mínimo, teniendo en cuenta que los estudiantes sólo pueden acudir a pueblos que haya Médico y como Ayudantes del mismo.
- 2.ª Que cuando soliciten material de desinfección expresen cantidad y modo de enviarlo, y cuando pretendan ropas, me-

dicinas, leche u otros alimentos, detallen además las especies que deseen y modo de satisfacer el todo ó parte de su importe.

3.ª Que en todo caso y para su mejor servicio es conveniente y en ocasiones hasta necesario que comisionen a alguna persona de esta capital para gestionar detalles de expedición de material y estipendios del personal, á la cual prestaré todo el auxilio de que disponga.

4.ª Y que con el fin de extender todo lo posible la acción tutelar del Gobierno, sean prudentes en sus peticiones y ajustadas estrictamente a las necesidades sentidas.

Encargo también a los Sres. Alcaldes que diariamente me den parte del estado sanitario de sus respectivas localidades, expresando el número de invasiones y defunciones ocurridas en el día natural y sus impresiones sobre la marcha y caracteres de la enfermedad.

Zaragoza, 16 de octubre de 1918.

El Gobernador,
FÉLIX MARTINEZ LACUESTA

En virtud de ofrecimientos hechos por el gremio de cafeteros de Zaragoza para el suministro de leche a los enfermos, dejo sin efecto mi orden de 13 del actual, por lo que afecta a esta capital, quedando subsistente para

aquellos pueblos en que no esté asegurado el abastecimiento de dicho alimento para los enfermos.

Zaragoza, 13 de octubre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

ABASTECIMIENTOS

CIRCULAR

De orden del Sr. Ministro de Abastecimientos, queda prorrogado hasta el día 30 del mes actual el plazo concedido por orden de la Comisaría de Abastecimientos de 30 del pasado mes de agosto para circulación de trigos destinados a pago de rentas, censos, foros e iguales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo ordenado por parte de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que sin excusa ni pretexto facilitarán las guías de circulación de trigos, que a los efectos indicados les fueren solicitadas.

Zaragoza, 16 de octubre de 1918.

El Gobernador Presidente,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Comité Agrícola

CONVOCATORIA.

Debiendo procederse a la constitución del Comité Agrícola en consonancia con lo estatuido en la Real orden de 5 del actual mes, convoco a las Asociaciones y Sindicatos de carácter agrario, para la designación de los cinco individuos que han de integrar dicho Comité.

Como censo para el computo de los votos, pueden servir de modelos los estados publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de octubre del presente año, debiendo presentar los resultados de la votación el próximo domingo 20, en los locales del Consejo de Agricultura y Ganadería, de 10 a 12 de la mañana.

El escrutinio se efectuará inmediatamente bajo la presidencia del Consejo en quien delego para todo lo concerniente a dicho acto.

Zaragoza, 15 de octubre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Vistas las peticiones formuladas a este Ministerio por los Comités de los Sindicatos provinciales de fabricantes de harinas y por distintas entidades industriales y agrícolas, en solicitud de que se amplíen o modifiquen con determinados pueblos y provincias las zonas de adquisición de trigo señaladas a cada Sindicato por Real orden de 9 de septiembre próximo pasado; y

Considerando que el señalamiento de las zonas en cuestión no puede tener carácter fijo sino circunstancial, con objeto de que en todo momento puedan tenerse en cuenta las enseñanzas que la práctica ofrezca, con objeto de evitar que unas provincias tengan exceso de disponibilidades de dicho grano, en perjuicio de otras cuyo abastecimiento requiera mayor esfera de actuación comercial que la señalada en un principio a sus respectivos Sindicatos harineros,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Comité Central, con esta fecha se ha servido disponer las siguientes modificaciones en las zonas de compras de trigo fijadas en la precitada Real orden de 9 de septiembre próximo pasado:

Sindicato de Albacete.

Se amplía su zona con los pueblos de San Clemente y Belmonte (Cuenca) para trigos de clases corrientes, y con la provincia de Jaén para trigos duros.

Sindicato de Avila.

Se amplía su zona con la provincia de Segovia.

Sindicato de Ciudad Real.

Se amplía su zona de compra con las provincias de Toledo, Cuenca y Jaén.

Sindicato de Córdoba,

Se amplía su zona con la provincia de Sevilla.

Sindicato de Logroño.

Se amplía su zona con la provincia de Zaragoza.

Sindicato de Navarra.

Se amplía su zona con los pueblos de Sofuentes, Sos y Castiliscar, de la provincia de Zaragoza, y con la provincia de Logroño.

Sindicato de Segovia.

Se amplía su zona con la provincia de Avila.

Sindicato de Soria.

Se amplía su zona con los pueblos de Riaza, Aillón y Corral de Aillón, de la provincia de Segovia.

Sindicato de Santander.

Se amplía su zona con la parte occidental de la provincia de Burgos.

Sindicato de Zamora.

Se concede a la provincia de Zamora la reciprocidad de compra con la de León, debiendo unificarse los precios en ambas.

Sindicato de Zaragoza.

Se amplía su zona con los pueblos de la provincia de Guadajara comprendidos entre las estaciones de Guadajara y Jadraque.

Sindicato de Tarragona.

Se amplía su zona con la provincia de Cáceres.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de octubre de 1918.—J. Ventosa.—Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité Central Harinero.

(Gaceta 15 octubre 1918).

SECCION QUINTA

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

A tenor de lo dispuesto por el art. 61 del Estatuto general del Magisterio primario, se anuncia, para proveer en Concursillo una plaza de Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas del Buen Pastor, de esta ciudad.

El orden de preferencia será el establecido por el artículo 62 del mismo Estatuto.

Las instancias se presentarán en esta Sección Administrativa en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar que el plazo termina a las trece horas del día en que haga los quince.

Zaragoza, 16 de octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez Fernández.

COMITE DE DISTRIBUCION DE CARBONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No habiendo remitido algunos industriales las declaraciones juradas que se ordenan en el artículo 1.º de la disposición de 2 de agosto de 1918, por la Comisaría General de Abastecimientos, *Boletín* núm. 190 de 12 de agosto, se les notifica nuevamente para que lo realicen en el plazo más corto posible con el fin de evitar los perjuicios que esta omisión podría acarrearles.

Zaragoza, 9 de octubre de 1918.—Por el Comité.—
El Presidente, A. Jimeno.

Lista de peticiones formuladas por los industriales para el suministro mensual de carbones, teniendo en cuenta sus necesidades y la existencia de que disponen, según lo dispuesto en el art. 3 de la disposición de la Comisaría General de Abastecimientos de fecha 2 de agosto de 1918.

Nombres de los interesados, localidad, clase de carbón y cantidad en toneladas.

- Maquinaria y Metalurgia Aragonesa, Zaragoza: hulla 25, cok 25 y antracita 35.
Manuel Viñado, id.: hulla 33 y cok 5'5.
Fernando Sandoval, id.: hulla 5 y cok 20.
Viuda e hijo Ignacio Andrés, id.: cok 12.
Froilán Soláns, id.: cok 20.
Sociedad de Tranvías, id.: hulla 1'5 y cok 2.
Maquinista y Fundiciones del Ebro, id.: hulla 30 y cok 20.
Talleres Mercier, id.: hulla 5 y cok 20.
Enrique Pellicer, hulla 2 y cok 10.
Juan Guitart e Hijos, id.: hulla 2 y cok 10.
Viuda de Juan Irazo, id.: cok 6.
Hijos de Mariano Jordá, id.: cok 8.
Sucesores de Rizo, id.: hulla 3 y cok 5.
Viuda de Laguna de Rins, id.: cok 10.
Antonio Averly, id.: hulla 6 y cok 18.
Azucarera de Aragón, id.: hulla o lignito, 1.000 y cok 10.
Unión Alcoholera Española, id.: hulla o lignito 3.000.
Sociedad Aragonesa Portland Artificial, id.: hulla 150 y antracita 180.
La Montañanesa, id.: hulla o lignito 400.
Alcoholera Agrícola del Pilar, id.: hulla o lignito 1.400.
Sociedad Española Acumulador Tudor, id.: hulla o lignito 40.
Hijos de Joaquín Herrero, hulla o lignito, 40.
La Zaragozana, id.: hulla o lignito, 40.
Morato y Sampera, id.: hulla o lignito 3.200 y cok 180.
Leandro Sanz e Hijos, id.: hulla o lignito 10.
Sociedad Española de Papelería, id.: hulla o lignito 500.
Eléctricas Reunidas, id.: cok 45 y antracita 160.
Pérez e Izquierdo, id.: hulla o lignito 5.
Santiago Vicente, id.: hulla o lignito 3.
Delatas y Pardo, id.: hulla o lignito 500.
Domingo Madurga, id.: hulla, 3'5 y cok 500.
Compañía Alcoholes, id.: hulla o lignito 400.
Postigo y Agüelo, id.: cok 10.
Azucarera de Calatayud, Calatayud: hulla o lignito 1.250 y cok 50.
Azucarera de Alagón, Alagón: hulla o lignito 1.000.
Dionisio Anadón, Mesones: cok 0'1.
Raperie de Gallur, Gallur: hulla o lignito 600.
Julio Montes, Tarazona: hulla 10.
Viuda e hijo Lizarbe, id.: hulla o lignito 4.
Damián Triep, Fuentes de Ebro: hulla 0'1.

- Martín Ciprés, id.: hulla 0,1.
Francisco Domingo, id.: hulla 0'1.
Joaquín Moreno, id.: hulla 0'7.
Ayuntamiento de id.: cok 0'180.
Casino de id.: cok 0'300.
Electra Darocense, Daroca: Antracita 2'5.
Azucarera de Casetas, Casetas: hulla o lignito 1.750.
Electra Marcial, Calatayud: hulla o lignito 6, antracita 7'5.
Compañía Alcoholes, Terrer: hulla o lignito 700.
M. Gutiérrez de Córdoba, Tarazona: hulla 15.
Juan A. Iñigo, Daroca: hulla o lignito 20.
Azucarera del Ebro, Luceni: hulla o lignito 3.000, cok 350.

- Compañía Industrias Agrícolas, Epila: hulla o lignito 3.000, cok 45.
José Las, Fuentes de Ebro: hulla, 220.
Gaudencio Millán, id.: hulla 0'250.
Alcoholera de Ricla, Ricla: hulla o lignito 400.

En el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán los industriales recurrir ante el Comité de distribución de carbones con las observaciones que crean prudentes, tanto en lo referente a la cantidad que a ellos se les destina, como en la asignada a los demás.

Zaragoza, 9 de octubre de 1919.—Por el Comité:
el Presidente, A. Jimeno.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse primera subasta local única y urgente, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 16 de septiembre del presente año (*Diario Oficial* número 209) para ejecutar las obras del proyecto de cuadra para medio escuadrón en el Campo de tiro y maniobras de Alfonso XIII, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 29 del presente mes, a las diez horas, en esta Dependencia, sita en la calle de Ponzano, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables desde el de esta fecha hasta el día 28 del mismo mes, ambos inclusive, de nueve a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 2.912'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio o de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, reglamento para su aplicación de 26 de julio de 1917, reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 58 250 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de diciembre de 1917, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 9, de 11 de enero del corriente año y comprometerse el contratista a ejecutarlas en el plazo máximo de dos meses.

El contratista en todo caso deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su memoria, planos y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el plazo de 15 minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 15 de octubre de 1918.—El Coronel, Ingeniero-Comandante, P. I., El Teniente Coronel de Ingenieros, Segundo López.

Modelo de proposición.

D.... domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en (el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid*, o en los sitios públicos de costumbre), fecha.... de.... de 1918, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto relativo a una cuadra para medio escuadrón en el campo de tiro y maniobras de Alfonso XIII, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones a su más exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de dos meses y la cantidad de.... pesetas, y con una rebaja de.... (en letra) por 100 en el tipo de 58.250 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta.

..... de de 1918.

(Firma completa del proponente).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Coronel de Intendencia, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza:

Hace saber: Que a las once del día veintiocho del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de noviembre próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder, en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 13 de octubre de 1918.—Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T. con cédula número, domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha, para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Cada huevo, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 1918.

(Firma)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Ramón Guimerá por roturación en el monte «Derecha del río Matarraña», se saca a la venta en pública primera subasta la siguiente finca:

Una casa, sita en Mailla, calle del Agua, número veintinueve, de cuarenta metros cuadrados de superficie; confronta por la derecha entrando con Francisco Adria, izquierda Vicente Godina, y por la espalda con el Callejón del Calero, con un líquido imponible de treinta pesetas y tasada en setecientos cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día tres de noviembre venidero a las nueve y media.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios de tasación, y que las fincas se enajenarán sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe a catorce de octubre de mil novecientos diez y ocho.—Gregorio Burgués.—Cándido Mola.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veintiséis del actual, a las doce, en la Sala-Audiencia de mi Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, y en el de igual clase de Calamocha, se venderá en pública y simultánea subasta lo siguiente:

Un macho, de quince años, pelo castaño obscuro, alzada un metro treinta centímetros; tasado pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores que deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado al moviente que se vende; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de su avalúo y que aquél se halla depositado en poder de D. Inocencio Coso, vecino de Calamocha, quien lo pondrá de manifiesto al que lo solicitase.

Dado en Zaragoza, a ocho de octubre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso de Castro.—D. S. O., José Iranzo.

Imprenta del Hospicio.